

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA Y PRORROGA PARA LOS CURSOS 2020/2021 A 2022/2023 EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LOS CURSOS 2005/2006 A 2007/2008 (PN0508).

Las Palmas de Gran Canaria,

REUNIDOS

De una parte: D^{ña}. María Candelaria González Morales, Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2019, de 1 de agosto, con competencia para contratar y firmar en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos del servicio público de transporte escolar y acompañantes, por delegación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes según Orden de 19 de agosto de 2019.

De otra parte: D. Domingo Andrés Cabrera Quintero, mayor de edad, [REDACTED] actuando en calidad de representante de la empresa GUAGUAS LANZAROTE, S.L., con C.I.F. B35278753, domicilio en C./-VELACHO, Nº 19, municipio de ARRECIFE.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente modificación y prórroga. Y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa (actualmente denominada, Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa), de fecha 9 de enero de 2006, se adjudicaron, mediante procedimiento negociado, modalidad de concierto, los contratos administrativos para la gestión del servicio público de transporte escolar, para los cursos 2005/2006 al 2007/2008, de los alumnos de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, (en adelante PN0508), resultando adjudicataria la empresa GUAGUAS LANZAROTE, S.L. de la siguiente ruta:

Provincia: LAS PALMAS.

Rutas: LZ006PN0508, LZ007PN0508.

SEGUNDO.- Que la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, prevé que éste pueda ser prorrogado por un plazo total de dieciocho años y que la duración de las prórrogas será de tres años hasta alcanzar el plazo total de vigencia y ejecución.

TERCERO.- Que por Resoluciones de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 20 de agosto de 2008, 26 de agosto de 2011, 27 de agosto de 2014 y 27 de junio de 2017, se prorrogaron respectivamente, durante los cursos escolares 2008/2009 a 2010/2011, 2011/2012 a 2013/2014, 2014/2015 a 2016/2017 y 2017/2018 a 2019/2020 los referidos contratos administrativos de gestión de servicio público de transporte escolar. Habiendo sido por tanto prorrogado ya, 15 años de los 18 posibles.

CUARTO.- Que mediante las correspondientes Resoluciones del órgano de contratación se han autorizado, en su caso, las modificaciones de rutas necesarias para adaptarlas a las necesidades reales de cada curso, formalizándose en las oportunas adendas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED

Fecha: 28/10/2020 - 10:42:01

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zNFtQIAM10rVuXwQ1QJcRjyb8AF5b56f



El presente documento ha sido descargado el 28/10/2020 - 10:54:06



QUINTO.- Que mediante Resolución nº 1075, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de fecha 28 de agosto de 2020, se autoriza la prórroga de los citados contratos durante los cursos 2020/2021 al 2022/2023.

SEXTO.- Que mediante Resolución nº 1243, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, de fecha 13 de octubre de 2020, se autoriza la modificación por interés público y dada la situación derivada de la pandemia de COVID-19, de la cláusula 17.3.(b) PN0508:

"Si en la ejecución del concierto, el servicio se dejase de prestar en días señalados como lectivos en el calendario escolar del centro, se estará a lo previsto a continuación, sin perjuicio de la facultad que a la Administración le atribuye la cláusula 22.1:

(b) Por causas ajenas al transportista y a la autoridad educativa, la Administración abonará el 75% del precio del servicio hasta que se reanude, previo informe del centro educativo y Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa."

SÉPTIMO.- Que se acuerda la modificación íntegra de la cláusula 17.3 (b) PN0508, que queda redactada de la siguiente manera:

"Si en la ejecución del concierto, el servicio se dejase de prestar en días señalados como lectivos en el calendario escolar del centro, se estará a lo previsto a continuación:

(b) Por causas ajenas al transportista y a la autoridad educativa (como es el caso de una medida de salud pública que obligue a la suspensión de la actividad lectiva presencial), la Administración, previo certificado del centro educativo y Resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, abonará el 75% del precio del servicio los tres primeros días, el 50% el cuarto y el quinto día, dejando de abonar el servicio a partir del sexto día de suspensión del servicio."

En base a lo anterior, ambas partes han convenido la formalización de la presente adenda de prórroga y modificación, de acuerdo con lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar durante los cursos escolares 2020/2021 al 2022/2023, el concierto administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar, del alumnado de los centros públicos no universitarios, suscrito con la empresa GUAGUAS LANZAROTE, S.L., en las rutas:



Provincia: LAS PALMAS.

Rutas: LZ006PN0508, LZ007PN0508.

SEGUNDO: El importe de dicha prórroga asciende a la cantidad de **195.259,22 euros**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.05.324C.223.02, desglosándose en las siguientes anualidades:

RUTA	PRECIO ACTUAL T.E. (con 3% IGIC)	PRECIO ACTUAL ACOMP. (con 7% IGIC)	PRECIO RUTA ACTUAL (T.E. + AC.) incluido IGIC	AÑO 2020 Sep-dic (71 DÍAS)	AÑO 2021 Ene-dic (177 DÍAS)	AÑO 2022 Ene-dic (177 DÍAS)	AÑO 2023 Ene-Jun (108 DÍAS)	TOTAL PRÓRROGA POR RUTA
LZ006PN0508	146,27	36,90	183,17	13.005,07	32.421,09	32.421,09	19.782,36	97.629,61
LZ007PN0508	146,27	36,90	183,17	13.005,07	32.421,09	32.421,09	19.782,36	97.629,61

[Handwritten signature]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM ED	Fecha: 28/10/2020 - 10:42:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zNftQIAMl0rVuXwQ1QJcRjyb8AF5b56f	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2020 - 10:54:06	



TERCERO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga del presente concierto, queda retenida la garantía definitiva constituida a favor de la Administración en la contratación que se prorroga.

CUARTO: Modificar integralmente la cláusula 17.3 (b) PN0508, cuya redacción quedará como sigue:

"Si la ejecución del concierto, el servicio se dejase de prestar en días señalados como lectivos en el calendario escolar del centro, se estará a lo previsto a continuación:

(b) Por causas ajenas al transportista y a la autoridad educativa (como es el caso de una medida de salud pública que obligue a la suspensión de la actividad lectiva presencial), la Administración, previo certificado del centro educativo y Resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, abonará el 75% del precio del servicio los tres primeros días, el 50% el cuarto y el quinto día, dejando de abonar el servicio a partir del sexto día de suspensión del servicio."

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma digitalmente este documento, en la fecha indicada en el pie de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS,
INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.: María Candelaria González Morales

Fdo.: Domingo Andrés Cabrera Quintero

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 28/10/2020 - 10:42:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zNFtQIAM10rVuXwQ1QJcRJyb8AF5b56f	
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2020 - 10:54:06	